

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GRDE

071

Piura,

21 AGO 2008

VISTOS; La Hoja de Registro y Control N° 14795 de fecha 04 de junio del 2008, el Oficio N° 2403-2008-GRP-420020-100-200-210 de fecha 04 de junio del 2008, el recurso de Apelación presentado por doña Elsa Emilia Aguirre Rojas de fecha 26 de mayo del 2008 y el Informe N° 1632-2008/GRP-460000 del 31 de julio del 2008;

CONSIDERANDO;

Que, la administrada **Elsa Emilia Aguirre Rojas**, acude a esta instancia regional, vía recurso de Apelación, contra la Resolución Directoral N° 075-2008-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha 12 de mayo del 2008, emitida por la Dirección Regional de Producción, mediante la cual se resuelve otorgarle el beneficio de 25 años de servicios al Estado; pues alega que el monto otorgado resulta contrario a ley;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha dispuesto que los beneficios sobre Subsidios por Fallecimiento, Gastos por Sepelio y Bonificación por Tiempo de Servicio se computan en base a la Remuneración Total Permanente; en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica del mencionado Sector, mediante Informe N° 504-2003-EF, emitió opinión al respecto, señalando que "(...) para el otorgamiento de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio deben calcularse en función a la **Remuneración Total Permanente**";

Que, asimismo es de señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Directivas, Circulares y Oficios, viene recordando que la determinación de las Bonificaciones y demás conceptos remunerativos que perciben los Funcionarios, Directivos y Servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en base a la "Remuneración Total Permanente"; disposición que ha sido acatada por la Dirección Regional de Producción Piura en el presente caso; por lo que resulta no amparable lo solicitado por la recurrente;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 21 de noviembre del 2006, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

071

Pág.-02,

21 AGO 2008

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Infundado el recurso de Apelación interpuesto por la administrada **ELSA EMILIA AGUIRRE ROJAS**, contra la Resolución Directoral N° 075-2008/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH de fecha 12 de mayo del 2008; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a doña Elsa Emilia Aguirre Rojas, en la forma y modo de Ley; a la Dirección Regional de Producción Piura (conjuntamente con sus antecedentes) y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

